REGLAMENTO

DE

ADMISIÓN, NIVELACIÓN Y PERMANENCIA

GA-MED-REG-04

APROBADO POR RESOLUCIÓN RUPMS
N° 07/2026

Universidad Privada
María Serrana
Sede Central: Asunción, Ruta Transchaco Km 11 c/ Tarumá - Teléfono: (021) 297 113
Filial Vallemí: Avda. Mcal. José F. Estigarribia c/ Río Apa.
Filial Ciudad del Este: Avda. Itaipú Km 3,5.
Correo Institucional: informaciones@serrana.edu.py - Web: www.serrana.edu.py

RES. RUPMS N° 07/2026

RECTORADO

Asunción, 14 de enero de 2026

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PERMANENCIA, NIVELACIÓN ACADÉMICA Y CONVALIDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA MARÍA SERRANA". -

V I S T A: La necesidad de aprobar la actualización del Reglamento de Admisión, Permanencia, Nivelación Académica y Convalidación de la Universidad Privada María Serrana;

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Reglamento de Admisión, Permanencia, Nivelación Académica y Convalidación, regula los procesos de admisión, permanencia estudiantil, nivelación académica, convalidación de estudios y egreso en la Universidad Privada María Serrana (UPMS), garantizando trayectorias académicas transparentes, equitativas y orientadas al logro de los perfiles de egreso institucionales.

Que, el Reglamento de Admisión, Permanencia, Nivelación Académica y Convalidación, tiene una singular importancia en mejora continua en el ámbito de la gestión de la educación, para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad Universitaria. -

Que, tomando en consideración lo previamente mencionado, corresponde aprobar la actualización del Reglamento de Admisión, Permanencia, Nivelación Académica y Convalidación de la Universidad Privada María Serrana. -

Por tanto, el Rector de la Universidad Privada María Serrana, en uso de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

Art. 1° APROBAR, actualizar y autorizar la aplicación del Reglamento de Admisión, Permanencia, Nivelación Académica y Convalidación, para estudiantes y docentes RAPNAC 01/2026 de la Universidad Privada María Serrana. -

Art. 2° ANEXAR a la presente resolución el Reglamento aprobado RAPNAC 01/2026, debidamente foliado y rubricado en forma. -

Art. 3° DEROGAR toda disposición en contra. -

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -

Creada por Ley de la Nación Nº 3.694/09

ÍNDICE

REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PERMANENCIA, NIVELACIÓN ACADÉMICA Y CONVALIDACIÓN 2
CAPÍTULO I 2
CAPÍTULO II 3
CAPÍTULO III 6
CAPÍTULO IV 8
CAPÍTULO V 11
CAPÍTULO VI 12
CAPÍTULO VII 13
CAPÍTULO VIII 15
CAPÍTULO IX 16
CAPÍTULO X 17

REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PERMANENCIA, NIVELACIÓN ACADÉMICA Y CONVALIDACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular los procesos de admisión, permanencia estudiantil, nivelación académica, convalidación de estudios y egreso en la Universidad Privada María Serrana (UPMS), garantizando trayectorias académicas transparentes, equitativas y orientadas al logro de los perfiles de egreso institucionales.

Artículo 2. Alcance

Este reglamento es de aplicación obligatoria en:

a) Todas las carreras y programas de grado de la UPMS
b) Todas las sedes y filiales de la institución
c) Todas las unidades académicas y administrativas vinculadas a la gestión estudiantil
d) Todo el personal directivo, académico, docente y técnico involucrado en los procesos regulados

Artículo 3. Marco normativo

El presente reglamento se fundamenta en:

- Ley N° 4995/2013 de Educación Superior
- Ley N° 2072/2003 de creación de la ANEAES
- Resolución N° 221/2024 del CONES sobre Sistema Nacional de Créditos Académicos
- Estatuto Social de la UPMS
- Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC)
- Política 2 - Política Académica Institucional

Artículo 4. Principios rectores

Los procesos regulados en este reglamento se rigen por los siguientes principios:

- **Equidad e igualdad de oportunidades:** en el acceso y permanencia en la educación superior
- **Calidad académica:** a lo largo de toda la trayectoria formativa
- **Carácter formativo:** de los mecanismos de nivelación y acompañamiento
- **Transparencia y legalidad**: en todos los procedimientos
- **Pertinencia académica:** del perfil de ingreso y del perfil de egreso
- **Acompañamiento continuo**: desde el ingreso hasta el egreso
- **Responsabilidad institucional**: frente al éxito académico del estudiante
- **No discriminación:** por motivos de género, raza, religión, condición social, discapacidad u orientación sexual

Artículo 5. Definiciones

Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

a) ADMISIÓN: Proceso mediante el cual la UPMS acepta e incorpora a una persona como estudiante regular de una carrera o programa

b) PERMANENCIA: Condición del estudiante que mantiene su matrícula activa y cumple los requisitos académicos para continuar sus estudios

c) NIVELACIÓN ACADÉMICA: Proceso formativo destinado a fortalecer competencias básicas necesarias para el desempeño académico universitario

d) CONVALIDACIÓN: Reconocimiento académico de estudios cursados en otras instituciones o programas

e) EGRESO: Condición del estudiante que ha cumplido la totalidad de los requisitos académicos y administrativos de su carrera

f) PERFIL DE INGRESO: Conjunto de conocimientos, habilidades y competencias deseables en el aspirante a ingresar

g) PERFIL DE EGRESO: Conjunto de competencias profesionales que el graduado debe haber desarrollado al concluir su formación

CAPÍTULO II

ADMISIÓN

Artículo 6. Naturaleza del proceso de admisión

El proceso de admisión en la UPMS es de carácter documental y formativo, basado en:

- Verificación del cumplimiento de requisitos legales y documentales
- Participación obligatoria en el Programa de Nivelación y Transición a la Vida Universitaria
- Aprobación del Programa de Nivelación como requisito habilitante para el cursado regular

La admisión NO incluye exámenes de ingreso ni procesos de selección académica previos a la matrícula.

Artículo 7. Objetivos del proceso de admisión

El proceso de admisión tiene por objetivos:

- Garantizar el ingreso de estudiantes que cumplan los requisitos legales establecidos
- Asegurar procesos transparentes, equitativos y regulados
- Informar adecuadamente a los aspirantes sobre la naturaleza, exigencias y características de los estudios
- Facilitar la transición ordenada a la vida universitaria
- Identificar tempranamente necesidades de nivelación académica

Artículo 8. Requisitos documentales de admisión

Para ser admitido como estudiante regular de una carrera de grado en la UPMS, el aspirante debe cumplir los siguientes requisitos documentales:

- Haber concluido y aprobado la Educación Media
- Presentar certificado de estudios de Educación Media legalizado
- Presentar título de bachiller legalizado (o constancia de estar en trámite)
- Completar el formulario de inscripción institucional

Presentar documentación personal:

- Cédula de identidad vigente (copia autenticada)
- Certificado de nacimiento original
- Dos fotografías tipo carnet actualizadas
- Pagar el arancel de inscripción establecido

Artículo 9. Requisitos específicos para la Carrera de Medicina

Además de los requisitos documentales generales, los aspirantes a la Carrera de Medicina deben presentar:

- Certificado de buena salud física y mental expedido por profesional médico competente
- Declaración jurada de no tener impedimentos legales para el ejercicio de la profesión médica
- Certificado de vacunación completo según esquema establecido (o compromiso de completarlo antes del inicio de prácticas clínicas)

Artículo 10. Cupos de admisión

La UPMS establece cupos máximos de admisión por carrera y cohorte, en función de:

- Capacidad instalada (aulas, laboratorios, equipamiento)
- Disponibilidad de docentes calificados
- Estándares de calidad académica establecidos por CONES y ANEAES
- Convenios vigentes con instituciones de práctica (para carreras que lo requieran)
- Recursos de infraestructura y tecnología disponibles

Los cupos son establecidos anualmente por el Vicerrectorado Académico.

Para la Carrera de Medicina, el cupo se determina además considerando:

- Ratio docente-estudiante en prácticas clínicas (máximo 1:8)
- Disponibilidad de campos clínicos en hospitales convenio
- Capacidad de laboratorios de anatomía y simulación clínica

Artículo 11. Criterio de admisión por orden de inscripción

Cuando el número de aspirantes que cumplen los requisitos documentales supera el cupo disponible, la admisión se otorga por riguroso orden de inscripción completa y válida.

Se considera inscripción completa cuando:

- Todos los documentos requeridos están presentados
- Los documentos cumplen los requisitos de legalización
- El arancel de inscripción está abonado
- La ficha de inscripción está debidamente completada y firmada

Artículo 12. Proceso de inscripción

El proceso de inscripción comprende las siguientes etapas:

a) PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA: Con al menos 60 días de anticipación al inicio del año académico, indicando:

- Carreras ofertadas y cupos disponibles
- Requisitos documentales
- Fechas de inscripción
- Aranceles
- Calendario del Programa de Nivelación

b) PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: Los aspirantes presentan la documentación requerida en Secretaría Académica durante el período establecido

c) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL: Revisión de completitud y validez de la documentación (plazo máximo: 5 días hábiles)

d) NOTIFICACIÓN DE ADMISIÓN: Comunicación oficial de admisión condicional (sujeta a aprobación del Programa de Nivelación)

e) MATRÍCULA: Los admitidos proceden a matricularse en el Programa de Nivelación

Artículo 13. Admisión condicional

La admisión otorgada en base al cumplimiento documental es de carácter CONDICIONAL, quedando confirmada definitivamente al aprobar el Programa de Nivelación y Transición a la Vida Universitaria.

El estudiante admitido condicionalmente:

- Se matricula en el Programa de Nivelación
- Cursa obligatoriamente el Programa
- Debe aprobar el Programa para habilitarse al cursado regular
- Mantiene su condición de estudiante, aunque no apruebe el Programa, con las limitaciones establecidas en este reglamento

Artículo 14. Admisión de estudiantes extranjeros

Los estudiantes extranjeros deben presentar, además:

a) Certificado de estudios de Educación Media legalizado mediante:
- Apostilla de La Haya (para países adherentes), o
- Legalización consular paraguaya en el país de origen

b) Cédula de identidad extranjera o pasaporte vigente

c) Certificado de radicación temporal o permanente en Paraguay (si aplica)

d) Certificado de equivalencia de estudios emitido por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) cuando corresponda

e) Cumplimiento de la Ley 7324/2024 sobre estudiantes extranjeros en instituciones de educación superior

Artículo 15. Traslados desde otras instituciones

Los estudiantes que solicitan traslado desde otras universidades nacionales o extranjeras:

a) Cumplen el proceso de admisión documental

b) Presentan adicionalmente:
- Certificado de estudios universitarios de la institución de origen
- Programas analíticos de asignaturas cursadas
- Constancia de no tener sanciones disciplinarias pendientes

c) Se matriculan en el Programa de Nivelación (salvo que hayan cursado un programa equivalente en el último año)

d) Solicitan convalidación de estudios conforme al Capítulo V de este reglamento

Artículo 16. Publicidad y transparencia

La UPMS garantiza:

a) Publicación clara y oportuna de requisitos, fechas y procedimientos en la página web institucional

b) Atención personalizada a consultas de aspirantes

c) Proceso de inscripción ordenado y transparente

d) Comunicación formal de resultados de admisión

e) Protección de datos personales conforme a la normativa vigente sobre protección de datos

CAPÍTULO III

NIVELACIÓN ACADÉMICA Y TRANSICIÓN A LA VIDA UNIVERSITARIA

Artículo 17. Finalidad de la nivelación académica

La UPMS reconoce la nivelación académica y la transición a la vida universitaria como componentes estratégicos para la permanencia y el éxito académico de los estudiantes.

Artículo 18. Programa de Nivelación y Transición

La UPMS implementa Programas de Nivelación y Transición a la Vida Universitaria, de carácter:

a) Obligatorio: Todos los estudiantes de primer ingreso deben cursarlo
b) Formativo: Su propósito es fortalecer competencias, no sancionar deficiencias
c) No sancionatorio: Los resultados no implican pérdida de la condición de estudiante
d) No condicionante del ingreso: La admisión no se revierte por resultados del programa
e) Habilitante: La aprobación habilita para cursar asignaturas del plan de estudios

Artículo 19. Objetivos del Programa de Nivelación

a) Nivelar competencias académicas básicas (lectoescritura, razonamiento lógico-matemático)
b) Alfabetización académica y científica
c) Dar a conocer la normativa institucional
d) Desarrollar habilidades para el aprendizaje autónomo
e) Facilitar la adaptación a la cultura universitaria
f) Fortalecer competencias de investigación básica
g) Desarrollar habilidades de estudio y gestión del tiempo

Artículo 20. Contenidos del Programa - Carrera de Medicina

El Programa de Nivelación para la Carrera de Medicina comprende los siguientes módulos:

MÓDULO 1: Orientación a la Vida Universitaria

- Conocimiento institucional (misión, visión, valores)
- Normativa académica y estudiantil
- Derechos y deberes del estudiante
- Servicios y recursos disponibles
- Organización del tiempo y técnicas de estudio

MÓDULO 2: Competencias Comunicacionales

- Comprensión lectora académica
- Redacción académica y científica
- Expresión oral y presentaciones
- Búsqueda y gestión de información

MÓDULO 3: Razonamiento Lógico-Matemático

- Razonamiento lógico y resolución de problemas
- Matemática básica aplicada a ciencias de la salud
- Estadística descriptiva básica
- Interpretación de gráficos y datos

MÓDULO 4: Ciencias Básicas

- Fundamentos de Biología (revisión y nivelación)
- Fundamentos de Química (revisión y nivelación)

- Fundamentos de Física aplicada
- Introducción a la Anatomía Humana

MÓDULO 5: Introducción a la Medicina
- Historia de la Medicina
- Ética médica y profesionalismo
- Humanismo en Medicina
- Panorama de la carrera y ejercicio profesional

Artículo 21. Organización del Programa
- **Duración:** 4 semanas intensivas (120 horas totales)
- **Modalidad**: Presencial
- **Momento:** Antes del inicio oficial del primer semestre académico
- **Carga horaria:** 30 horas semanales
- **Horario:** Lunes a viernes, turno determinado por la Dirección de Carrera

Artículo 22. Inscripción al Programa

- **Obligatoria:** Para todos los estudiantes admitidos
- **Gratuita:** Sin costo adicional al arancel de matrícula
- **Automática:** Al momento de la matrícula institucional
- **Asistencia:** Obligatoria (mínimo 80% de asistencia)

Artículo 23. Evaluación del Programa

El Programa contempla:
- **Evaluación diagnóstica:** Al inicio (para conocer nivel de competencias)
- **Evaluación formativa:** Durante el desarrollo (seguimiento y retroalimentación)
- **Evaluación sumativa final:** Al concluir cada módulo
- **Evaluación integral:** Al finalizar el programa

Artículo 24. Resultados de evaluación
Los resultados posibles son:
- **APROBADO:** Puntaje ≥ 70% en la evaluación integral
- **NO APROBADO:** Puntaje < 70% en la evaluación integral

Artículo 25. Efectos académicos de la no aprobación
El estudiante que NO APRUEBA el Programa en su primera participación:

a) NO pierde su condición de estudiante admitido
b) NO se revierte su admisión documental
c) PUEDE matricularse en asignaturas del primer semestre con las siguientes restricciones:
- Máximo 3 asignaturas (12-15 créditos)
- Solo asignaturas de primer semestre
- No puede cursar asignaturas de segundo semestre, aunque no tengan correlativas

d) DEBE cursar obligatoriamente asignaturas de apoyo académico simultáneamente:
- Taller de Lectoescritura Académica (si no aprobó Módulo 2)
- Taller de Razonamiento Lógico-Matemático (si no aprobó Módulo 3)
- Tutoría intensiva en Ciencias Básicas (si no aprobó Módulo 4)

e) RECIBE seguimiento académico personalizado mediante tutor asignado
f) DEBE rendir evaluación recuperatoria del Programa antes del inicio del segundo semestre:
- Si aprueba: queda habilitado para matrícula regular desde segundo semestre
- Si no aprueba: mantiene restricciones durante todo el primer año

g) PUEDE participar nuevamente en el Programa completo el año siguiente (si continúa con restricciones)

Artículo 26. Habilitación académica plena

El estudiante que APRUEBA el Programa de Nivelación:

- Queda HABILITADO para matrícula regular sin restricciones
- Puede cursar hasta el máximo de créditos permitidos por semestre (24 créditos)
- Puede matricularse en cualquier asignatura del plan de estudios conforme a correlatividades establecidas
- Recibe CERTIFICADO DE APROBACIÓN del Programa de Nivelación
- El resultado se registra en su legajo académico como "PROGRAMA DE NIVELACIÓN: APROBADO" (sin calificación numérica, no computa para promedio general)
- Adquiere condición de ESTUDIANTE REGULAR PLENO

Artículo 27. Evaluación recuperatoria

Los estudiantes que no aprueban el Programa en primera instancia tienen derecho a:

- UNA evaluación recuperatoria integral antes del inicio del segundo semestre
- Preparación mediante tutorías de apoyo durante el primer semestre
- Material de estudio complementario
- Asesoramiento académico personalizado

La evaluación recuperatoria:

- Abarca los 5 módulos del Programa
- Puntaje mínimo de aprobación: 70%
- Se realiza en la última semana previa al inicio del segundo semestre
- Es presencial y supervisada

Artículo 28. Registro del Programa

La UPMS registra obligatoriamente:

- Actas de evaluación por módulo (con calificaciones individuales)
- Acta integral final del Programa (resultado global)
- Listado oficial de estudiantes APROBADOS (habilitados para matrícula regular plena)
- Listado oficial de estudiantes NO APROBADOS (con restricciones académicas)
- Detalle de módulos no aprobados por estudiante (para asignación de apoyos específicos)
- Asistencia por estudiante y módulo
- Estadísticas de rendimiento por cohorte
- Informe de efectividad del Programa (tasas de aprobación, áreas de dificultad)
- Registro de estudiantes en evaluación recuperatoria
- Seguimiento de desempeño en primer año (aprobados vs. no aprobados del Programa)
- Estos registros se conservan permanentemente en el legajo académico del estudiante y en los archivos institucionales.

CAPÍTULO IV

PERMANENCIA Y PROGRESIÓN ACADÉMICA

Artículo 29. Condición de estudiante regular

Es estudiante regular de la UPMS quien:

- Ha sido admitido conforme a este reglamento
- Mantiene su matrícula activa y vigente
- Se encuentra inscrito en al menos una asignatura del semestre en curso
- Cumple con sus obligaciones académicas, administrativas y financieras
- Respeta la normativa institucional

Artículo 30. Matrícula

La matrícula es el acto formal mediante el cual el estudiante se inscribe en las asignaturas que cursará en un semestre académico.
Tipos de matrícula:

- Matrícula ordinaria: En los plazos establecidos en el Calendario Académico
- Matrícula extraordinaria: Posterior al período ordinario, con recargo
- Matrícula de asignaturas: Inscripción en asignaturas específicas del semestre

Artículo 31. Requisitos para matricularse

Para matricularse en cada semestre, el estudiante debe:

a) **PRIMER SEMESTRE** (estudiantes de primer ingreso):

- Tener admisión condicional vigente (cumplimiento documental)
- Haber cursado el Programa de Nivelación (independiente del resultado)
- Estar al día con obligaciones financieras

b) **PRIMER SEMESTRE** (estudiantes que no aprobaron el Programa):

- Matrícula limitada a máximo 3 asignaturas (12-15 créditos)
- Solo asignaturas de primer semestre
- Inscripción obligatoria en talleres de apoyo correspondientes

c) **SEGUNDO SEMESTRE EN ADELANTE:**

- Haber aprobado el Programa de Nivelación o su evaluación recuperatoria
- Haber aprobado las asignaturas correlativas establecidas en el plan de estudios
- Estar al día con obligaciones financieras
- No tener sanciones disciplinarias vigentes que impidan la matrícula
- Completar el proceso de matrícula en los plazos establecidos

Los estudiantes que NO aprueban la evaluación recuperatoria al final del primer año deben:

- Solicitar reincorporación ante el Vicerrectorado Académico
- Cursar nuevamente el Programa de Nivelación completo

Artículo 32. Carga académica

La carga académica por semestre se regula de la siguiente manera:

- **Carga mínima:** 12 créditos por semestre (equivalente a 2-3 asignaturas)
- **Carga regular:** 15-18 créditos por semestre (equivalente a 3-4 asignaturas)
- **Carga máxima:** 24 créditos por semestre (equivalente a 5-6 asignaturas)
- **Sobrecarga excepcional:** Hasta 27 créditos, con autorización del Director de Carrera

Los estudiantes del último año pueden solicitar sobrecarga para culminar su plan de estudios.

Artículo 33. Sistema de correlatividades

Las asignaturas del plan de estudios están organizadas en niveles de complejidad creciente y vinculadas mediante correlatividades.
Tipos de correlatividades:

- **Correlativa estricta:** Debe estar APROBADA para cursar la siguiente
- **Correlativa de cursado:** Debe estar siendo CURSADA simultáneamente

Las correlatividades específicas se detallan en el plan de estudios de cada carrera.

Artículo 34. Rendimiento académico mínimo

Para mantener la condición de estudiante regular, se requiere:

- Aprobar al menos el 40% de los créditos matriculados por semestre
- No reprobar más de 3 veces la misma asignatura
- No acumular más de 2 semestres consecutivos sin aprobar ninguna asignatura

Artículo 35. Bajo rendimiento académico

Se considera que el estudiante está en situación de bajo rendimiento cuando:

- Aprueba menos del 40% de los créditos matriculados en un semestre
- Reprueba 2 veces consecutivas una asignatura obligatoria
- Su promedio general desciende por debajo de 60/100

Artículo 36. Medidas de apoyo académico

El estudiante en situación de bajo rendimiento:

- Es contactado por la Coordinación Académica
- Recibe orientación académica personalizada
- Se elabora un plan de mejora académica
- Se asigna un tutor académico
- Puede acceder a clases de apoyo o tutorías adicionales
- Es monitoreado durante el siguiente semestre

Artículo 37. Pérdida de la condición de estudiante regular

Un estudiante pierde su condición de regular cuando:

- Reprueba 3 veces una misma asignatura obligatoria
- Acumula 3 semestres consecutivos sin aprobar ninguna asignatura
- No se matricula durante 2 semestres consecutivos sin justificación
- Renuncia formalmente a su condición de estudiante
- Es sancionado con separación definitiva por faltas disciplinarias graves

Artículo 38. Reincorporación

El estudiante que perdió su condición de regular puede solicitar reincorporación:

- Presentando solicitud formal al Vicerrectorado Académico
- Justificando las causas de su situación académica
- Comprometiéndose a un plan de mejora
- Cumpliendo los requisitos académicos y financieros pendientes

La reincorporación es autorizada por el Rectorado a propuesta del Vicerrectorado Académico.

Artículo 39. Suspensión temporal de estudios

El estudiante puede solicitar suspensión temporal de sus estudios por:

- Motivos de salud (certificado médico)
- Situación económica (debidamente justificada)
- Motivos laborales o familiares (justificados)
- Servicio militar obligatorio
- Becas o intercambios académicos

Plazo máximo de suspensión: 2 años (4 semestres).

CAPÍTULO V

CONVALIDACIÓN ACADÉMICA

Artículo 40. Concepto de convalidación
La convalidación es el reconocimiento académico que otorga la UPMS a estudios cursados y aprobados en:

- Otras instituciones de educación superior nacionales reconocidas por el CONES
- Instituciones de educación superior extranjeras reconocidas en sus países de origen
- Programas de la propia UPMS (traslados internos, cambios de carrera)

Artículo 41. Principios de la convalidación

- **Equivalencia académica:** Los contenidos deben ser sustancialmente equivalentes
- **Pertinencia curricular:** Deben corresponder al perfil de egreso de la carrera
- **Calidad académica:** La institución de origen debe tener reconocimiento oficial
- **Vigencia:** Los estudios no deben tener más de 10 años de antigüedad (salvo excepciones)
- **Transparencia:** El proceso debe ser claro y documentado

Artículo 42. Requisitos para solicitar convalidación
El estudiante debe presentar:

- Solicitud formal dirigida al Vicerrectorado Académico
- Certificado de estudios original legalizado
- Programas analíticos de las asignaturas a convalidar (contenidos, bibliografía, carga horaria)
- Certificado de reconocimiento oficial de la institución de origen
- Para instituciones extranjeras: apostilla de La Haya o legalización consular
- Pago del arancel de convalidación

Artículo 43. Proceso de evaluación
La convalidación es evaluada por:

- **Comisión de Convalidación:** Integrada por el Director de Carrera, al menos 2 docentes del área y el Coordinador Académico
- **Análisis de equivalencia:** Comparación de contenidos, carga horaria y nivel académico
- **Dictamen técnico:** Recomendación fundada de la Comisión
- **Resolución final:** Emitida por el Vicerrectorado Académico

Artículo 44. Criterios de equivalencia
Para que una asignatura sea convalidable debe cumplir:

- **Equivalencia de contenidos:** Mínimo 75% de coincidencia con el programa de la UPMS
- **Equivalencia de carga horaria:** Mínimo 75% de las horas de la asignatura UPMS
- **Aprobación:** Calificación mínima de 60/100 o equivalente en la institución de origen
- **Vigencia:** Antigüedad no mayor a 10 años (salvo asignaturas básicas o estables)

Artículo 45. Límites de convalidación
a) Máximo convalidable: 50% de los créditos totales de la carrera
b) Asignaturas no convalidables:

- Trabajo Final de Grado
- Internado Rotatorio (para Medicina)
- Prácticas Clínicas del último año
- Asignaturas de identidad institucional

c) Tiempo mínimo de permanencia: El estudiante debe cursar al menos 4 semestres en la UPMS

Artículo 46. Convalidación de estudios extranjeros
Para estudios realizados en el extranjero:

- La institución debe estar reconocida oficialmente en su país
- Los documentos deben estar legalizados (apostilla o vía consular)
- Los certificados en idioma extranjero deben presentarse con traducción oficial
- Puede solicitarse evaluación de conocimientos complementaria

Artículo 47. Convalidación por examen
Cuando la equivalencia de contenidos es parcial (60-74%), la Comisión puede autorizar convalidación por examen:

- El estudiante debe rendir un examen sobre los contenidos complementarios
- Calificación mínima para aprobar: 70/100
- El examen se realiza ante tribunal designado por la Dirección de Carrera

Artículo 48. Registro de convalidaciones
Las asignaturas convalidadas se registran:

- En el certificado de estudios con la leyenda "CONVALIDADO"
- Sin calificación numérica (no computan para el promedio general)
- Computando los créditos correspondientes
- Con referencia a la institución de origen

Artículo 49. Plazos del proceso
- **Presentación de solicitud:** Durante los primeros 30 días del semestre
- **Resolución:** Dentro de los 30 días hábiles posteriores a la presentación completa
- **Notificación:** Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la resolución
- **Recurso de reconsideración:** Dentro de los 10 días hábiles de la notificación

CAPÍTULO VI

EGRESO

Artículo 50. Concepto de egreso
El egreso es la condición del estudiante que ha cumplido satisfactoriamente todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en el plan de estudios de su carrera.

Artículo 51. Requisitos para el egreso
Para egresar, el estudiante debe:

- Haber aprobado la totalidad de asignaturas del plan de estudios
- Haber cumplido el total de créditos requeridos (556 créditos para Medicina)
- Haber aprobado el Trabajo Final de Grado o Tesis (cuando corresponda)
- Haber completado las prácticas obligatorias (Internado Rotatorio para Medicina)
- Tener promedio general mínimo de 60/100
- Estar al día con obligaciones administrativas y financieras
- No tener sanciones disciplinarias pendientes

Artículo 52. Egreso en la Carrera de Medicina
El egreso de la Carrera de Medicina requiere adicionalmente:

- Aprobación del Internado Rotatorio completo (2,320 horas en 48 semanas)
- Aprobación de todas las rotaciones obligatorias
- Evaluación final integral satisfactoria
- Presentación y aprobación del Trabajo Final de Grado
- Cumplimiento de requisitos de bioseguridad (vacunación completa)

Artículo 53. Certificación del egreso
La UPMS emite:

- Certificado de Egreso: Documento que acredita el cumplimiento de todos los requisitos
- Certificado Analítico de Estudios: Detalle de todas las asignaturas cursadas y calificaciones
- Constancia de Conducta: Certificado de no tener sanciones disciplinarias

Artículo 54. Trámite de graduación

Una vez egresado, el estudiante puede tramitar su título de grado:

- Solicitud formal de graduación
- Pago de arancel de graduación
- Presentación de documentos personales actualizados
- Ceremonia de graduación (opcional)
- Emisión del título profesional

Artículo 55. Tiempo máximo de permanencia
El tiempo máximo para completar una carrera es:

- Duración oficial del plan de estudios + 50%
- Para Medicina (6 años): Máximo 9 años

Transcurrido este plazo sin egresar, el estudiante debe:

- Readecuarse al plan de estudios vigente
- Cursar las asignaturas nuevas que hayan sido incorporadas
- Actualizar conocimientos en asignaturas con más de 10 años de antigüedad

CAPÍTULO VII

ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y TUTORÍA

Artículo 56. Sistema de Orientación Académica
La UPMS implementa un Sistema Institucional de Orientación Académica destinado a:

- Acompañar la trayectoria académica del estudiante desde el ingreso
- Detectar tempranamente dificultades de aprendizaje
- Brindar apoyo académico personalizado
- Facilitar la adaptación a la vida universitaria
- Promover el desarrollo de competencias de aprendizaje autónomo
- Dar seguimiento prioritario a estudiantes que no aprobaron el Programa de Nivelación

Artículo 57. Tutorías académicas
Cada estudiante tiene asignado un tutor académico quien:

- Realiza seguimiento del rendimiento académico semestral
- Orienta en la planificación de la trayectoria curricular
- Atiende consultas académicas y metodológicas
- Deriva a servicios de apoyo cuando corresponda (psicopedagogía, bienestar)
- Elabora planes de mejora para estudiantes en riesgo académico

ESTUDIANTES QUE NO APROBARON EL PROGRAMA DE NIVELACIÓN reciben:

- Asignación de tutor especializado
- Seguimiento intensivo (reuniones quincenales obligatorias)
- Plan de Mejora Académica Individual (PMAI)
- Monitoreo de asistencia y rendimiento en tiempo real
- Apoyo en técnicas de estudio y organización del tiempo
- Preparación para evaluación recuperatoria

Artículo 58. Talleres de apoyo académico
Los estudiantes que no aprobaron módulos específicos del Programa de Nivelación deben cursar talleres de apoyo:

a) TALLER DE LECTOESCRITURA ACADÉMICA (para quienes no aprobaron Módulo 2):

- Duración: Todo el primer semestre
- Carga horaria: 2 horas semanales
- Contenido: Comprensión lectora, redacción académica, técnicas de síntesis
- Evaluación: Continua, debe aprobarse para habilitar segundo semestre

b) TALLER DE RAZONAMIENTO LÓGICO-MATEMÁTICO (para quienes no aprobaron Módulo 3):

- Duración: Todo el primer semestre
- Carga horaria: 2 horas semanales
- Contenido: Razonamiento lógico, matemática básica, estadística
- Evaluación: Continua, debe aprobarse para habilitar segundo semestre

c) TUTORÍA INTENSIVA EN CIENCIAS BÁSICAS (para quienes no aprobaron Módulo 4):

- Duración: Todo el primer semestre
- Carga horaria: 3 horas semanales
- Contenido: Refuerzo de Biología, Química, Física
- Evaluación: Continua, debe aprobarse para habilitar segundo semestre

Estos talleres son GRATUITOS y de asistencia OBLIGATORIA.

Artículo 59. Responsables de la orientación

- Coordinación de Orientación Académica: Planifica y supervisa el sistema institucional
- Tutores académicos: Docentes designados por la Dirección de Carrera (1 tutor cada 15-20 estudiantes)
- Tutores especializados: Para estudiantes con restricciones académicas (1 tutor cada 8-10 estudiantes)
- Dirección de Carrera: Coordina las acciones de orientación y asigna recursos
- Unidad de Bienestar Estudiantil: Complementa con apoyo psicopedagógico cuando se detectan dificultades de aprendizaje

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 60. Indicadores institucionales

La UPMS monitorea permanentemente:

a) ADMISIÓN:

- Número de aspirantes inscritos
- Tasa de admisión (admitidos/inscritos)
- Cumplimiento de cupos establecidos

b) PROGRAMA DE NIVELACIÓN:

- Tasa de aprobación del Programa por cohorte
- Tasa de aprobación por módulo (identificar áreas críticas)
- Tasa de aprobación de evaluación recuperatoria
- Correlación entre resultado del Programa y rendimiento en primer año

c) PERMANENCIA Y RETENCIÓN:

- Tasa de retención en primer año (aprobados vs. no aprobados del Programa)
- Tasa de retención general por cohorte
- Tasa de deserción (primer año y general)
- Rendimiento académico promedio por semestre

d) PROGRESIÓN ACADÉMICA:

- Porcentaje de estudiantes que avanzan según trayectoria esperada
- Tiempo promedio de permanencia por año académico
- Tasa de aprobación de asignaturas

e) EGRESO:

- Tasa de egreso oportuno (en tiempo esperado)
- Tiempo promedio real de graduación
- Tasa de egreso acumulada por cohorte

Artículo 61. Informes periódicos

El Vicerrectorado Académico emite:

a) Informe del Programa de Nivelación (al finalizar cada cohorte):

- Resultados por módulo y generales
- Identificación de áreas críticas
- Efectividad de talleres de apoyo
- Recomendaciones de mejora del Programa

b) Informe semestral de matrícula:

- Estudiantes matriculados por carrera y año
- Carga académica promedio
- Estudiantes con restricciones académicas

c) Informe anual de permanencia y retención:

- Deserción por causas
- Comparativo aprobados/no aprobados Programa de Nivelación
- Efectividad de intervenciones de apoyo

d) Informe anual de egreso:

- Graduados por cohorte
- Tiempo de graduación
- Análisis de trayectorias académicas

e) Análisis predictivo:

- Resultado del Programa de Nivelación como predictor de éxito académico
- Identificación de factores de riesgo
- Propuestas de mejora continua

Artículo 62. Planes de mejora

Los resultados del seguimiento son incorporados a:

a) Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC)
b) Planes de mejora institucional anual
c) Revisión y actualización del Programa de Nivelación
d) Ajuste de contenidos y metodologías de los talleres de apoyo
e) Capacitación docente en detección temprana de dificultades
f) Fortalecimiento del sistema de tutorías
g) Actualización de normativas académicas

CAPÍTULO IX

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 63. Responsables de la aplicación

Son responsables de la aplicación de este reglamento:

- Rectorado: Supervisión general y resolución de casos excepcionales
- Vicerrectorado Académico: Implementación y seguimiento
- Dirección Académica Institucional: Coordinación de procesos
- Direcciones de Carrera: Aplicación operativa
- Coordinaciones Académicas: Ejecución y registro
- Secretaría Académica: Gestión administrativa y registros

Artículo 64. Comisiones permanentes

Se constituyen las siguientes comisiones:

a) COMISIÓN DE ADMISIÓN:

- Función: Organiza y ejecuta el proceso de admisión documental
- Integración: Director de Carrera, Secretario Académico, Coordinador de Orientación
- Responsabilidades: Verificación documental, publicación de listas, atención a consultas

b) COMISIÓN DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN:

- Función: Diseña, implementa, evalúa y mejora continuamente el Programa
- Integración: Director de Carrera (preside), Coordinador Académico, docentes responsables de cada módulo, Coordinador de Orientación Académica

Responsabilidades:

- Actualización anual de contenidos del Programa
- Diseño de evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas
- Elaboración de actas y registros oficiales
- Publicación de listas de aprobados/no aprobados
- Diseño de talleres de apoyo
- Organización de evaluaciones recuperatorias
- Informe anual de efectividad del Programa

c) COMISIÓN DE CONVALIDACIÓN:

- Función: Evalúa solicitudes de reconocimiento académico
- Integración: Director de Carrera, al menos 2 docentes del área específica, Coordinador Académico
- Responsabilidades: Análisis de equivalencias, dictámenes técnicos, seguimiento

d) COMISIÓN DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO:

- **Función:** Coordina el sistema de tutorías y seguimiento de estudiantes en riesgo
- **Integración:** Coordinador de Orientación Académica (preside), tutores designados, representante de Bienestar Estudiantil

Responsabilidades:

- Asignación de tutores
- Seguimiento de estudiantes con restricciones académicas
- Elaboración de Planes de Mejora Académica Individual
- Monitoreo de talleres de apoyo
- Coordinación con docentes de asignaturas

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 65. Casos no previstos

Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico en primera instancia, con posibilidad de apelación ante el Rectorado.

Artículo 66. Protección de datos personales

Toda la información académica y personal de los estudiantes es tratada con estricta confidencialidad, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

Artículo 67. Publicidad del reglamento

Este reglamento será:

- Publicado en la página web institucional
- Entregado a todos los estudiantes en el proceso de admisión
- Explicado durante el Programa de Nivelación
- Disponible en Secretaría Académica y biblioteca

Artículo 68. Articulación con otras normativas

Este reglamento se articula con:

- Reglamento Académico General
- Reglamento de Docencia Universitaria
- Reglamento de Planes de Estudio
- Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Académica
- Reglamento de Orientación Académica
- Reglamento de Sistema de Créditos
- Reglamento de Inclusión Estudiantil

Artículo 69. Modificaciones

Este reglamento podrá ser modificado por resolución del Rectorado, a propuesta del Vicerrectorado Académico, previa consulta con las instancias académicas pertinentes.

Artículo 70. Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Rectorado y será revisado cada tres (3) años o cuando lo determine el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).